

**DOCUMENTO METODOLÓGICO DEL PROCESO DE RENDICION DE  
CUENTAS INSTITUCIONAL - PERIODO 2025.**

**NORMATIVA VIGENTE Y CONTEXTO INSTITUCIONAL**

Que, el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, en sus numerales 2 y 5, garantiza el derecho de participación de las personas "en los asuntos de interés público", así como el derecho a fiscalizar los actos del poder público;

Que, el artículo 83 de la Norma Suprema establece como uno de los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: "11. Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley";

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad (...)";

Que, el numeral 4 del artículo 100 de la Ley Suprema del Ecuador señala que la participación en los diferentes niveles de gobierno se ejerce para "(...) fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social";

Que, el artículo 204 de la Constitución de la República determina que "El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación (...)";

Que, el artículo 207 de la Carta Magna establece que el fin del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social es promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsar y establecer mecanismos de control social en los asuntos de interés público (...);

Que, el artículo 208 de la Norma Suprema establece, entre otros deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: "1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social. (...) 5. Emitir informes que determinen la existencia de indicios de responsabilidad, formular las recomendaciones necesarias e impulsar las acciones legales que correspondan";

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, así como los artículos 92 y 93 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establecen los contenidos del informe de rendición de cuentas;

Que, el artículo 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece el derecho ciudadano a solicitar la rendición de cuentas a las instancias obligadas;

Que, el artículo 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define a la Rendición de Cuentas "(...) como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos";

Que, el artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en concordancia con el artículo 11 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, determina quiénes son los sujetos obligados a rendir cuentas;

Que, el artículo 91 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana enumera los objetivos de la rendición de cuentas: "1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública; 2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos; 3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y, 4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno";

Que, el artículo 92 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en cuanto a la obligatoriedad de rendir cuentas, señala: "Las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a rendir cuentas, según el caso, principalmente sobre: 1. Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral; 2. Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales; 3. Presupuesto general y presupuesto participativo; 4. Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas; o, 5. Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional";

Que el artículo 94 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y el artículo 9 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social disponen que es atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecer mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las entidades y organismos del sector público y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos y de los medios de comunicación social, con atención al enfoque de derechos.

Que, el artículo 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, dispone que "La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley";

Que, el numeral 2 del artículo 5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social señala como una de las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: "Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades

del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos";

Que, el numeral 9 del artículo 5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social estipula como una de sus atribuciones "Presentar, promover e impulsar propuestas normativas, en materias que correspondan a las atribuciones específicas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social";

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que "En caso de incumplimiento por parte de las instituciones y entidades del sector público, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá la queja a la Contraloría General del Estado para que inicie el proceso de investigación sobre la gestión de las autoridades obligadas, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la negación de información";

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone "realizar acciones de monitoreo y seguimiento periódico a los procesos de rendición de cuentas concertados con las instituciones y la ciudadanía; analizar los métodos utilizados, la calidad de la información obtenida y formular recomendaciones. Los informes de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, serán remitidos al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el plazo de treinta días posteriores a la fecha de presentación del informe, a fin de que se verifique el cumplimiento de la obligación y también se difunda a través de los mecanismos de los que dispone el Consejo";

Que el literal g del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone que los gobiernos autónomos descentralizados se regirán, entre otros principios para el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas, por el de "Participación ciudadana.- La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será Que, el numeral 12 del artículo 19 de la LOTAIP, dispone a todos los sujetos obligados establecidos en los literales a), b), d), f), g) y h) del artículo 8 de esta Ley, difundir los "Mecanismos de rendición de cuentas a las personas

tales como metas e informes de gestión e indicadores de desempeño”, entre los contenidos de información mínima que deben actualizar mensualmente a través de sus portales web o los medios que dispongan;

Que, el artículo 39 de la Ley ut supra establece: "Responsabilidad sobre el tratamiento de la Información Pública.- El titular de la entidad o representante legal, así como quien vulnere directamente el derecho de acceso a la información, serán responsables administrativa, civil o penalmente, por sus acciones u omisiones en la difusión, ocultamiento, alteración, denegación o pérdida de información, asimismo, por la falta de publicación o actualización, en el correspondiente portal web, de la información a su cargo".

Que, en noviembre de 2024, la Función de Transparencia y Control Social aprobó el Plan Nacional de Integridad Pública y Lucha contra la Corrupción 2024-2028, el cual consolida un enfoque integral para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública. En particular, el Plan impulsa la transparencia activa y focalizada, promoviendo la apertura de información y el uso de datos en formatos abiertos como herramientas para reducir la opacidad, fortalecer el control social, facilitar el acceso a la información pública y prevenir actos de corrupción, en el marco de un modelo de Estado y Gobierno Abierto.

Que, el miércoles 2 de julio de 2025 el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social aprobó la resolución No. CPCCS-PLE-SG-025-O-2025-0195, cuyo artículo 3 dispone que la Coordinación General de Asesoría Jurídica en conjunto con la Subcoordinación Nacional de Rendición de Cuentas, convoquen a mesas técnicas para la revisión integral del Reglamento de Rendición de Cuentas y de toda la normativa relacionada con la finalidad de proponer reformas orientadas a mejorar la seguridad jurídica, la eficacia operativa y la adaptabilidad del proceso de rendición de cuentas.

Que, el artículo 4 de la resolución ut supra encarga a la Coordinación General de Asesoría Jurídica y a la Subcoordinación Nacional de Rendición de Cuentas para que de forma inmediata elabore un proyecto de resolución respecto al marco aplicable a solicitudes fundamentadas en situaciones de: estado de gravidez o maternidad; enfermedades catastróficas o incapacitantes;

situaciones de vulnerabilidad social; licencias por calamidad doméstica o cuidado de personas dependientes; caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado.

Que, el 10 de noviembre de 2025, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-034-E2025-0358, el Pleno del CPCCS resolvió “Derogar la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG007-E-2025-0069 de 28 de Febrero de 2025, en virtud de su inaplicabilidad al evidenciarse que la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-031-0-2023-0176 de 13 de diciembre de 2023, mediante la cual se reformó el artículo 20 del Reglamento de Rendición de Cuentas y sirvió de base para la emisión de la metodología, no fue publicada en el Registro Oficial, de la misma forma la resolución que se deroga, por consiguiente no existe certeza de su conocimiento por parte de los sujetos obligados”.

Que, el artículo 5 de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-034-E-2025-0358 aprobada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de 10 de noviembre de 2025, dispuso “a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, en conjunto con la Subcoordinación Nacional de Rendición de Cuentas la presentación de un proyecto de nuevo Reglamento y convoque a mesas técnicas para la reforma integral del Reglamento de Rendición de Cuentas y la actualización de toda la normativa relacionada, con el propósito de fortalecer la coherencia normativa, la seguridad jurídica, la calidad metodológica y los criterios de cumplimiento del proceso de rendición de cuentas”.

Que, en cumplimiento de las resoluciones emitidas por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y con el objeto de fortalecer la coherencia normativa, la seguridad jurídica y la eficacia operativa del proceso de rendición de cuentas, se desarrollaron mesas de trabajo en las fechas 8, 13 y 23 de enero de 2026, en las que participaron las y los delegados de las y los consejeros del CPCCS, la Coordinación Técnica para la Transparencia, Lucha contra la Corrupción, Participación y Control Social; Secretaría Técnica de Participación y Control Social; Coordinación General de Asesoría Jurídica y la Subcoordinación Nacional de Rendición de Cuentas, orientadas a la revisión integral del Reglamento de Rendición de Cuentas y de la normativa relacionada, para presentar un proyecto para conocimiento y aprobación del Pleno del CPCCS.

Que, con fecha 28 de enero de 2026 mediante RESOLUCIÓN No. CPCS-PLE-SG-004-O-2026-0030 28-01-2026 se aprueba el Reglamento de rendición de Cuentas

En este sentido el Consejo de Participación Ciudadana a través de una guía práctica explica el modelo de rendición de cuentas para facilitar el cumplimiento de esta disposición legal, que es a la vez un derecho ciudadano, y establece como parte del procedimiento metodológico las siguientes fases para su implementación

### **Fase 1. Planificación y facilitación del proceso desde la Asamblea Local.**

- a. La Asamblea Local Ciudadana, en representación de la ciudadanía, es el actor fundamental para iniciar el proceso de rendición de cuentas. En caso de que no exista Asamblea Local Ciudadana constituida, se seguirá el siguiente orden de prelación: a) las y los ciudadanos de la instancia de Participación Ciudadana Local; b) Las y los ciudadanos del Consejo de Planificación local; o, c) Convocatoria abierta realizada por el GAD para que la ciudadanía elija a quienes cumplirán el rol de la contraparte ciudadana en el proceso.
- b. La Asamblea Local Ciudadana o quien haga sus veces en el nivel que corresponda realizará una consulta a la ciudadanía de su territorio con énfasis en los enfoques de igualdad, con la finalidad de acordar un listado de temas o requerimientos ciudadanos sobre los cuales el sujeto obligado debe rendir cuentas.
- c. De forma previa al inicio del proceso, el sujeto obligado deberá entregar a la Asamblea Local Ciudadana o a quien haga sus veces el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial – PDOT, La Oferta de Campaña o Plan de Trabajo presentado al organismo electoral, el Plan Operativo Anual –POA- y el Presupuesto institucional y participativo. Y deberá publicar estos documentos en su página web o repositorio virtual para facilitar el acceso a la ciudadanía.
- d. Si los actores ciudadanos lo requieren, el GAD y/o sus entidades vinculadas deberán prestar el respectivo apoyo logístico.

- e. Una vez que la Asamblea Local Ciudadana o quien hiciera sus veces hubiera entregado el listado de temas sobre los cuales requiere que los sujetos obligados rindan cuentas, cada entidad deberá conformar el respectivo Equipo Técnico Mixto y este deberá subdividirse en dos comisiones mixtas conformadas de forma paritaria por delegados de la Asamblea Local Ciudadana o quien haga sus veces y servidores de la institución para la organización del proceso.

La Comisión mixta uno -será liderada por el GAD y tendrá el mismo número de ciudadanos, delegados desde la Asamblea Local Ciudadana o quien haga sus veces y de servidores de la institución- será la responsable de evaluar la gestión institucional y elaborar el informe de rendición de cuentas.

La Comisión mixta 2 estará liderada por la ciudadanía y tendrá el mismo número de integrantes ciudadanos delegados desde la Asamblea o del espacio que cumpliera sus veces y de servidores de la institución. Su responsabilidad es organizar la deliberación pública de evaluación ciudadana de la gestión presentada por la institución, verificar la amplia difusión de la convocatoria a la deliberación pública, participar en la construcción de la metodología de las mesas de trabajo y sistematizar los aportes ciudadanos.

Las entidades vinculadas conformarán sus equipos técnicos responsables del proceso y las comisiones mixtas con la participación de delegados de la Asamblea Local Ciudadana y/o de los usuarios de los servicios que oferta la entidad.

## **Fase 2: Evaluación de la gestión y elaboración del Informe Institucional:**

- a. La comisión mixta uno será responsable de la elaboración del Informe del GAD o de la institución vinculada, para ello dicha Comisión consolidará la información cuantitativa y cualitativa de la gestión anual y evaluará los resultados alcanzados en el periodo fiscal concluido, con base en los contenidos obligatorios; también se incluirá información

sobre las acciones implementadas respecto a los enfoques de igualdad, así como de los temas sobre los cuales la ciudadanía demandó que rinda cuentas.

- b. A partir del resultado de la evaluación de la gestión, los sujetos obligados llenarán el formulario preliminar de rendición de cuentas con sus respectivos medios de verificación y redactarán el informe narrativo de rendición de cuentas de acuerdo a los contenidos obligatorios, y respondiendo a los temas sobre los cuales la ciudadanía solicitó que rinda cuentas.
- c. Estos documentos deberán ser aprobados por la máxima autoridad del GAD o de la entidad vinculada y se entregarán a la Asamblea Local Ciudadana o a quien haga sus veces en el proceso, con al menos 10 días término antes de la deliberación.
- d. Esta fase deberá ser implementada por el GAD y por cada una de las instituciones vinculadas.
- e. La Comisión Mixta 2 organizará la deliberación pública de evaluación de la gestión institucional que involucra: el mapeo de actores ciudadanos, la realización de la convocatoria y la difusión a la ciudadanía con diez (10) días términos de anticipación, la construcción de la metodología para la deliberación que integre mesas de trabajo y la sistematización de los aportes ciudadanos, de forma que se garantice que la población de su territorio conozca fechas, horarios y cómo participar en la deliberación pública con anticipación. Tanto la convocatoria como la deliberación pública deben ser inclusivas e incluyentes e integrarán la participación de grupos poblacionales con enfoques de igualdad.
- f. Esta fase deberá ser implementada por el GAD y cada una de sus instituciones vinculadas.

### **Fase 3: Deliberación pública y evaluación ciudadana del Informe Institucional**

- a. Previo a la deliberación pública, la Asamblea Local Ciudadana o quien hiciera sus veces evaluará el formulario preliminar y el informe narrativo de rendición de cuentas

entregado por el sujeto obligado y verificará si responde a los temas sobre los cuales la ciudadanía solicitó que se rinda cuentas.

- b. b. El GAD y cada una de sus entidades vinculadas deberán difundir ampliamente su informe narrativo, su formulario preliminar de rendición de cuentas con los links respectivos, así como la fecha, el lugar y la hora en que se realizará el espacio de deliberación pública por todos los medios digitales y presenciales que disponga con por lo menos diez (10) días término anticipación. En el caso de los GAD donde su población no cuente con acceso generalizado a internet, se deberá entregar dichos documentos por los medios que faciliten su acceso.
- c. La convocatoria a la ciudadanía para la deliberación será abierta y pública y se realizará con por lo menos diez (10) días término de anticipación. De forma prioritaria, se convocará a la Asamblea Local Ciudadana o quien haga sus veces y, a los presidentes de todos los barrios y comunidades de su cobertura territorial, sin perjuicio de que participen unidades básicas de participación, actores sociales, organizaciones o ciudadanía del territorio.
- d. Tanto el GAD como cada entidad vinculada realizará la deliberación pública de manera presencial y deberá ser transmitida en vivo a través de plataformas informáticas interactivas, grabada y publicada a través de medios digitales que contribuyan a la recepción de aportes ciudadanos. Se realizará en horarios e instalaciones que faciliten la participación de la ciudadanía. Se podrá organizar más de un espacio de deliberación pública en función de los ejes de desarrollo, de las mesas temáticas o de las necesidades de la entidad. En el caso de que se desarrollen varias deliberaciones públicas, en la última liderada por la máxima autoridad del GAD, se presentará una síntesis de los resultados alcanzados en el proceso de deliberación pública.
- e. Durante la deliberación pública, los delegados de la Asamblea Local Ciudadana o de quienes hicieran sus veces presentarán una síntesis de sus observaciones y valoraciones respecto del informe entregado previamente; y, posteriormente, la máxima autoridad absolverá dichas inquietudes de manera motivada.

- f. Se realizarán mesas de trabajo en función de los ejes de desarrollo y se garantizará la participación, el intercambio público y razonado de argumentos y la evaluación de la ciudadanía a la gestión presentada por la autoridad y se recogerán recomendaciones las cuales se presentarán en Plenaria previo al cierre del espacio deliberativo. Como producto de este momento, la Comisión liderada por el GAD o equipo técnico responsable, según el caso, recogerá las sugerencias y recomendaciones de la ciudadanía y levantará una Acta que será firmada por la máxima autoridad y los representantes de la Asamblea Local Ciudadana o quien cumpla tales funciones. Este momento de la deliberación pública también deberá ser grabado y retransmitido a través de plataformas informáticas interactivas.
- g. Una vez concluido el espacio de deliberación pública, se deberá publicar y difundir ampliamente el video de la transmisión en vivo junto al informe narrativo y al formulario preliminar de rendición de cuentas en la página web institucional y en todos los medios virtuales (redes sociales, plataformas streaming, etc.) y presenciales que disponga la entidad durante el término de diez (10) días. En este tiempo, la entidad tiene la obligación de abrir canales virtuales para receptor opiniones, sugerencias y demás aportes ciudadanos a los resultados presentados por la autoridad.
- h. Finalizado este periodo la institución deberá sistematizar todos los aportes ciudadanos recibidos, tanto en el espacio presencial como en los virtuales.
- i. En el caso de los GAD Parroquiales en los que su población no cuente con acceso a internet o a dispositivos electrónicos, el procedimiento indicado se realizará de forma presencial. Y, de forma complementaria, deberá ser grabado y retransmitido por todos los medios virtuales que disponga el GAD.
- j. El procedimiento indicado deberá ser implementado por el GAD y por cada una de las entidades vinculadas que administren fondos públicos

#### **Fase 4: Incorporación de la Opinión Ciudadana, retroalimentación y seguimiento:**

- a. Elaborar un Plan de Trabajo que recoja las sugerencias y recomendaciones de la ciudadanía suscritas en el acta de la deliberación para implementarlas en la gestión del GAD o de la entidad vinculada, respectivamente; siendo importante indicar que, una vez que cada entidad vinculada consolide sus aportes y cuente con su Plan de Trabajo, los remitirá al GAD.
- b. El Plan de Trabajo deberá ser entregado a la Asamblea Local Ciudadana o quien cumplió sus funciones, al Consejo de Planificación, al CPCCS -a través del Sistema Informático - y deberá ser publicado en su página web para su seguimiento y verificación ciudadana. El GAD y la institución vinculada también deberán rendir cuentas sobre este Plan de Trabajo en el siguiente periodo fiscal.
- c. Tanto el GAD como cada una de las entidades creadas por acto normativo para el cumplimiento de sus funciones que manejan fondos públicos presentarán el informe de rendición de cuentas al CPCCS, a través del sistema informático de rendición de cuentas. Dicho informe debe ser finalizado y contar con los respectivos medios de verificación

### **CRONOGRAMA PARA EL PROCESO**

FASE	TIEMPO DE EJECUCION	FECHA PROPUESTA
Fase 1. Organización interna institucional del proceso de rendición de cuentas	Febrero del año siguiente al periodo fiscal del cual rinde cuentas	24 de febrero de 2026
Fase 2: Elaboración del Informe de Rendición de Cuentas:	Marzo del año siguiente al periodo fiscal del cual rinde cuentas.	8 de abril de 2026
Fase 3: Deliberación pública de rendición de cuentas	Abril del año siguiente al periodo fiscal del cual rinde cuentas.	20 de mayo de 2026
Fase 4: Incorporación de la Opinión Ciudadana,	Junio del año siguiente al periodo fiscal del cual se rinde	17 de junio de 2026

retroalimentación y seguimiento:	y	cuentas.	

**PROPUESTA DE AGENDA DEL EVENTO**

<b>AGENDA</b>				
<b>HORA</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>METODOLOGIA</b>	<b>RESPONSABLES</b>	<b>RECURSOS</b>
14:30 A 15:00	Registro de los asistentes	Ubicación de las mesas de registro en un lugar visible	Equipo de Protocolo institucional	Personal de Protocolo (2 mesas, 2 personas por cada mesa),
15:00 – 15:10	Presentación del Acto de Rendición de Cuentas	Introducción – Himno Nacional del Ecuador	SECRETARIA DEL CONSEJO	
15:00 – 15:20	Bienvenida-formal del evento	Palabras de bienvenida	VICEALCALDE	
15:20 – 16:00	Presentación del informe de rendición de cuentas	Presentación del informe por parte de la máxima autoridad. (las provincias lo presenciarán a través de video conferencia) Considerar la traducción de lenguaje de señas	ALCALDESA GADM-Y	

16:00 16:30	Deliberación pública	De manera organizada la ciudadanía presenta ante la autoridad sus observaciones y recomendaciones	PRESENTADOR	
16:30 – 16:40	Cierre del evento	Se hará énfasis en la importancia de la participación ciudadana en la gestión pública y se compromete a la ciudadanía a seguir participando	SECRETARIA DEL CONSEJO	

## **METODOLOGÍA PARA LA RECUPERACIÓN DE APORTES CIUDADANOS A LA RENDICIÓN DE CUENTAS, PERIODO 2025**

### **Objetivos**

- Establecer un espacio de diálogo para la deliberación pública sobre el informe preliminar de la gestión del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal de Yantzaza, promoviendo la participación y control de la ciudadanía.
- Absolver las observaciones presentadas por la ciudadanía sobre el Informe Preliminar de Rendición de Cuentas del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal de Yantzaza.

- Disponer de información sobre las observaciones y aportes ciudadanos que serán incorporados en el informe definitivo de Rendición de Cuentas del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal de Yantzaza período 2025.

Se trata de recoger los comentarios, observaciones y sugerencias que las y los ciudadanos, así como los representantes de las instituciones tengan sobre los aspectos (o temas) del informe de rendición de cuentas, para lo cual, previamente, dicho informe estará ya publicado en la página web, tal como establece la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; con el fin de obtener una participación de calidad e informada.

Como una actividad inicial se debe realizar una explicación sobre el enfoque, los objetivos, contenidos y el marco normativo de la rendición de cuentas, para poder contextualizar el desarrollo de este evento y luego proceder con la explicación de la metodología.

El proceso de rendición de cuentas empezará con una intervención de carácter integral por parte de la Ing. María Elizabeth Lalangui Cabrera, en transmisión por radio.

**Conformación y trabajo de grupos.** – Se conformarán 3 mesas de trabajo, se lo hará de manera aleatoria y con un número de 20 a 30 personas dependiendo del número total de asistentes, en donde se abordarán los temas propuestos. Se debe indicar que los temas deben circunscribirse a los ámbitos de competencias del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal de Yantzaza. En cada grupo se contará por 3 personas, un expositor responsable de socializar la información, un moderador de mesa, responsable de propiciar el diálogo y la deliberación y un sistematizador para ordenar y recoger los principales planteamientos y acuerdos que se establezcan, en función de la matriz de trabajo.

El tiempo establecido para esta actividad es de 45 a minutos a 1 hora aproximadamente, dependiendo de la dinámica de trabajo de los grupos. Cada mesa de trabajo deberá contar con el documento impreso del informe síntesis de gestión institucional (indicar

que la característica de este informe es preliminar hasta que se recojan los aportes de los ciudadanos) para que los participantes puedan

**Detalle de la metodología.** - Con base a la información proporcionada por la institución, las y los participantes harán observaciones y aportes sobre los aspectos relevantes de la gestión/función del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal de Yantzaza. Para ello se trabajará en una matriz (anexo) en la que el grupo consignará dichos aportes. Se solicitará que los aportes sean claros y prioritarios ya que deben ser de interés general más no de interés particular. (Se debe aclarar que no es un espacio para tratar demandas de carácter personal).

Como aclaraciones metodológicas el conductor del evento y los servidores que presenten información en los grupos, deberán indicar que la información será recogida, sistematizada, analizada e insertada en el informe final de rendición de cuentas, que se publicará en la página web institucional. Se debe aclarar que este espacio no es para realizar debates sobre temas puntuales, sino para aprovechar al máximo en recoger las observaciones, comentarios y aportes de la ciudadanía. Al final del trabajo de mesas se podría dar lectura de la síntesis del trabajo de grupos y el cierre del evento agradeciendo, resaltando el aporte ciudadano e indicando los pasos posteriores de este evento de rendición de cuentas (se compilará la información y se insertará en el informe de gestión, además según la competencia, pertinencia y factibilidad algunas recomendaciones serán tomadas en cuenta en la gestión institucional).

**Exposición y socialización de información.**- Cada mesa contará con un expositor/a que dará conocer según los ámbitos de gestión la información que forma parte del informe preliminar, para ello hará uso de un proyector, tarjetas u otro recurso que haga posible dar a conocer a las y los participantes

**Facilitación y moderación.**- Cada mesa contará con un facilitador/a o moderador/a quien generará condiciones para un adecuado diálogo y deliberación y será quien motiva y promueve la generación de aportes desde la perspectiva ciudadana, para ello se apoyará en recursos y técnicas como lluvia de ideas, a partir de preguntas generadoras, las mismas que serán recogidas en una matriz establecida para el efecto.

**Sistematización de las observaciones.** - La información contenida en las matrices será sistematizada en cada mesa y procesada previo a su incorporación en el documento de informe final de la Rendición de cuentas Institucional.

Es necesario respaldar los medios de verificación del evento, esto es organizar los formularios de registro de participantes, las fotografías del momento más importante del desarrollo del evento (resaltando la participación de la ciudadanía) y las matrices con la información trabajada.

Arq. Cesar Alfonso Mogrovejo Ramírez  
**DIRECTOR DE PLANIFICACION  
TERRITORIAL Y PROYECTOS**

Ing. María E. Lalangui Cabrera  
**ALCALDESA GADM-Y**

**ANEXO 1.**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA**

**RENDICIÓN DE CUENTAS PERÍODO 2025 - APORTES CIUDADANOS**

**Yantzaza, 28 de abril de 2026**

**FICHA DE CONSIGNACIÓN DE PREGUNTAS**

**A continuación, por favor escriba su pregunta sobre la presentación de la rendición de  
cuentas:**

---

---

---

---

---

---

---

---

Nombre: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

Organización: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_ Sector: \_\_\_\_\_

CI: \_\_\_\_\_ Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

**ANEXO 2.**

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA**

**RENDICIÓN DE CUENTAS PERÍODO 2025 - APORTES CIUDADANOS**

Yantzaza, 28 de abril de 2026

**FICHA DE APUNTES – MESA DE TRABAJO \_\_\_\_\_**

1. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

2. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

3. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Comentarios y sugerencias:



1. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

2. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

3. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



**ANEXO 3.**

 <b>GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA</b> <b>RENDICION DE CUENTAS PERIODO 2025</b> 																
REGISTRO DE ASISTENTES																
FECHA:		SEXO			LUGAR:				AUTO IDENTIFICACIÓN			HORA:				
Jueves, 28 de abril de 2026		Hombre	Mujer	LGBTI	Salón Auditorio del GAD Municipal de Yantaza				Indígena	Afroecuatoriano	Mulata/o	Montubia/o	Mestiza/o	Blanca/o	Otro	15:00
Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO			BARRIO/INSTITUCIÓN	TELÉFONO	AUTO IDENTIFICACIÓN						FIRMA			
1																
2																
3																
4																
5																
6																

